



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



**VISTO:** La ejecución del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, y;

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 08 de Noviembre de 2006, se presentó ante la Dirección Provincial de la Vivienda una nota planteando la desfinanciación de las obras ejecutadas, en función de los costos reales de construcción de las 17 unidades habitacionales.

Que el Director Provincial de la Vivienda ha dictado la Resolución N° 0753/07 aprobada por Resolución N° 343 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, por la que se otorga un financiamiento en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas I cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.000.- por cada unidad construída, a los Municipios y Comunas que se nominen en el Anexo I de la citada resolución ministerial.

Que nuestra Municipalidad de Freyre se encuentra incluida en dicho anexo, por la suma de \$ 85.000.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL), correspondiente a las 17 viviendas construídas en el marco de dicho Programa Federal.-

Que es innegable el desfinanciamiento sufrido por nuestro Municipio, por lo que se hace necesaria la toma de dicho mutuo, y;

**El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:**

**- Ordenanza N° 1117/2007.-**

**Art. 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, el contrato de mutuo respectivo, por la suma de \$ 85.000.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL) correspondiente al financiamiento otorgado a los Municipios y Comunas en el Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas I, en iguales términos y las mismas condiciones de financiación y plazos establecidos en el contrato original.-----

**Art. 2°:** COMPROMETANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial, como garantía para el cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-----



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



**Art. 3°:** PARA hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, OTORGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia , a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.—

**Art. 4°:** SIN perjuicio de lo establecido en el Art. 1° de la presente Ordenanza, el D.E.M. queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester para dar cumplimiento a la presente normativa.-----

**Art. 5°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil siete.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 194/2007 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete (07) del mes de Diciembre del año dos mil siete.-----

  
MARISA LÓPEZ DE CALZADILLO  
SECRETARÍA DE ACTAS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELA C. ROSAS  
PRESIDENTE H.C.D.